



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil trece (2013)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LESIVIDAD**
**DEMANDANTE: U.A.E DE GESTION PENSIONAL Y PROTECCIÓN
SOCIAL - UGPP**
DEMANDADO: GILDARDO ANTONIO VÉLEZ HOLGUÍN.
RADICADO: 2012 – 00428

ASUNTO: NOMBRA CURADOR

A Folio 291, se allegó al expediente la constancia de publicación del Edicto Emplazatorio del señor GILDARDON ANTONIO VELEZ HOLGUÍN en el periódico El Tiempo del día domingo 13 de octubre de 2013.

Verificado el emplazamiento del demandado, señor GILDARDON ANTONIO VELEZ HOLGUIN sin lograr su comparecencia, con fundamento en el literal a), del numeral 1º del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curador Ad Litem, a los siguientes abogados:

- a) Dr. (a) MARIA VICTORIA OCHOA MOLINA**
Dirección **Carrera 52. 42 - 60 Ofc. 327 Medellín**
Teléfono **2327076**
- b) Dr. (a) ALMA CRISTINA GOMEZ ORTIZ**
Dirección **Carrera 49 No. 129 Sur 36 Ofc. 301 Caldas - Antioquia**
Teléfono **2784492**
- c) Dr. (a) MARÍA AEUGENIA ÁLZATE LOPEZ**
Dirección **Carrera 51 No. 50-39 Ofc. 405 Medellín**
Teléfono **2511208**

Por secretaria, mediante telegrama se le comunicara su designación, advirtiéndoles que deberán notificarse personalmente de los autos notificados por estados el **13 de diciembre de 2012**, mediante el cual se admitió la demanda y se dio traslado de la solicitud de medida cautelar, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido aquel; para lo cual se observara el procedimiento señalado en la norma citada, esto es, el cargo lo ejercerá el

primer auxiliar de la justicia que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevara la aceptación de la designación.

Como gastos de la curaduría se fija la suma de **\$589.500**, a cargo de la parte demandante, que no se encuentra cobijada por amparo de pobreza, los cuales se consignarán a órdenes del juzgado, o serán cancelados directamente al auxiliar, evento en el cual deberá acreditarse en el expediente. Los honorarios definitivos serán cancelados al Curador Ad-Litem al momento de la terminación del proceso, o cuando comparezca la parte por el representada (artículo 388, inciso final, Código de Procedimiento Civil).

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
Juez.

RLV